GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 348 DE 2023

"Por el cual se modifica el Decreto 190 del 17 de marzo de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 119.15 de la Ley 2200 de 2022 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio del 15 de marzo de 2023, dirigido al Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, la señora ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.136.150, presentó renuncia al empleo público denominado Profesional Universitario Área de la Salud, código 237, grado 003, con efectos a partir del día 30 de junio de 2023.

Que mediante Decreto 190 del 17 de marzo de 2023, este despacho aceptó la renuncia presentada por la mencionada servidora pública, a partir del día 30 de junio de 2023, el cual fue comunicado a la interesada el 04 de mayo del año en curso.

Que por memorial de fecha 04 de mayo de 2023, identificado con el código de registro EXT-BOL-23-020073 de fecha 05 de hogaño, la señora González González solicitó al Director Administrativo de Función Pública de esta gobernación una prórroga respecto de los efectos temporales del Decreto 190 del 17 de marzo de 2023, ello en razón que a 30 de junio de ese mismo año no alcanza a terminar el trámite de su pensión de vejez.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119.15 de la Ley 2200 de 2022 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, corresponde al Gobernador de Bolívar pronunciarse de fondo con relación a la solicitud en comento, ello como quiera que es competencia del primer mandatario departamental decidir sobre las renuncias de los empleados de la administración central.

Que el artículo 2.2.11.1.3 *ejusdem*, preceptúa que [t]*oda persona que sirva en un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo*, produciéndose la dimisión *cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

Que ese mismo canon, en sus incisos 5 y 6, gobierna que la autoridad nominadora cuenta con un plazo de 30 días posteriores a su presentación, para decidir sobre la renuncia, so pena que *el servidor dimitente* [pueda] *separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará la vacancia definitiva del empleo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.*

Que en el caso de la señora González González, se tiene que la renuncia fue radicada el día 15 de marzo de 2023, razón por la cual el plazo para decidir sobre su aceptación se extendió entre los días 16 de marzo y 02 de mayo de la presente anualidad, ello teniendo en cuenta que los días 21 de marzo, 06 y 07 de abril y 01 mayo de 2023 fueron feriados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 51 de 1983.

Que este despacho profirió el acto administrativo que aceptó la renuncia el día 17 de marzo de 2023, esto es dentro del plazo previsto en el reglamento para ese fin; sin embargo, la aludida decisión solo fue comunicada a la peticionaria el día 04 de mayo de 2023, fecha en que esta adquirió oponibilidad.

Que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 87.1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en lo sucesivo C.P.A. y de lo C.A.-, al tiempo en que el Decreto 190 del 17 der marzo de 2023 fue puesto en conocimiento de la interesada (04 de mayo de 2023), ya el supuesto de hecho contenido en el inciso 6 del artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 se había materializado, de tal suerte que la señora ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ quedó habilitada para retirarse del empleo sin incurrir en abandono del cargo o permanecer en este, entendiéndose que en este evento el referido decreto no produce efecto alguno.

Que del contenido del memorial allegado a la Dirección Administrativa de Función Pública el día 05 de mayo de 2023, se extrae que la servidora pública mantiene su intención de retirarse del servicio; no obstante, esta señala que la separación ocurrirá el día 30 de septiembre del año que discurre, y no el 30 de junio como lo había manifestado inicialmente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, corresponde a este despacho modificar en lo pertinente el Decreto 190 del 17 de marzo de 2023, con miras a señalar que los efectos de la renuncia comenzarán a surtirse a partir del día 30 de septiembre de 2023.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el acto administrativo que acepta la renuncia es irrevocable, por lo que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: CONTENIDO DE LA DECISIÓN. MODIFICAR los artículos primero y segundo del Decreto 190 del 17 de marzo de 2023, [p]*or medio del cual se dispone aceptar una renuncia en un empleo de carrera administrativa*, los cuales quedarán así:

> *ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la renuncia presentada por la señora ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.136.150 al empleo público denominado Profesional Universitario Área de la Salud, código 237, grado 03, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con rentas cedidas, a partir del día 30 de septiembre de 2023.*
>
> *ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la vacancia definitiva del empleo de Profesional Universitario Área de la Salud, código 237, grado 03, asignado*

DECRETO No. 348 DE 2023

"Por el cual se modifica el Decreto 190 del 17 de marzo de 2023"

a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con rentas cedidas, a partir del día 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. COMUNICAR el presente decreto a la señora ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ por medio del buzón de correo electrónico suministrado en el memorial presentado el día 05 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TRCERO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el presente decreto no es susceptible de recursos al tratarse de una decisión irrevocable.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación, en los términos del artículo 87.1 del C.P.A. y de lo C.A.

Dado en Cartagena de Indias, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador

Revisó: Willy Escrucería Castro
Director Administrativo de Función Pública

Proyectó: Miguel Ángel Taján De Ávila
Asesor externo – Dirección Administrativa de Función Pública